de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Lev.

Barcelona, 20 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Distribarna, Sociedad Anónima», y de «Distribuidora Vallmar, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—51.092.

2.a 25-11-2002

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES DEL SUR, S. A.

(Sociedad absorbente)

DIFUSORA MIDI, S. L. Sociedad unipersonal

DISTRIBUIDORA DE PRENSA GRAN CANARIAS, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto regulado de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Distribuidora de Publicaciones del Sur, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), y el socio único de «Difusora Midi, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y de «Distribuidora de Prensa Gran Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), celebradas el 19 de noviembre de 2002, acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por la primera, «Distribuidora de Publicaciones del Sur, Sociedad Anónima», de las dos segundas, adquiriendo en consecuencia la sociedad absorbente, por sucesión universal el total patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedaron disueltas y extinguidas sin apertura del período de liquidación.

Dichos acuerdos de fusión fueron adoptados conforme al proyecto de fusión que consta depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla, Málaga y Las Palmas. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión, en todos los casos, el cerrado al día 30 de septiembre de 2002.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán efectuadas por la sociedad absorbente, a efectos contables, desde el 1 de octubre de 2002. La sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores, ni del informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Ha sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Distribuidora de Publicaciones del Sur, Sociedad Anónima», y de «Difusora Midi, Sociedad Limitada», y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Distribuidora de Prensa Gran Canarias, Sociedad Limitada».—51.091.

EBORA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de reducción de capital, sustitución de títulos y aumento de capital

Se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 22 de noviembre de 2002, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social en la cuantía de 3,45 euros, con la única finalidad de que el valor nominal de las acciones no tenga más de dos decimales, tras la redenominación automática del capital a euros, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre, desde 171.138,20 euros hasta 171.134,75 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las acciones en 0,000121 euros, pasando a tener un nominal de 6,01 euros, mediante el traspaso contable del importe de la reducción a la cuenta de reservas voluntarias

Sustituir los títulos representativos de la totalidad de las acciones por otros tantos de idéntica numeración, de 6,01 euros de valor nominal, a cuyo efecto se otorga a los señores accionistas un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de sustitución en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para proceder al canje de las acciones. Transcurrido dicho plazo, los títulos que no hayan sido presentados para su canje, serán anulados y sustituidos por otros, procediendo seguidamente conforme dispone el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aumentar el capital social en la cuantía de 39.629,94 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.594 acciones, nominativas, de 6,01 euros de valor nominal, numeradas correlativamente de 28.476 al 35.069, ambas inclusive, con los mismos derechos económicos y políticos que las ya emitidas, con una prima de emisión de 247,05 euros por acción, y que serán desembolsadas, tanto el nominal como la prima, en su totalidad en el momento de la suscripción.

El aumento de capital, tanto el nominal como la prima, se efectuará mediante aportaciones no dinerarias, respecto de 2.144 acciones, por un accionista, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, previo informe, en este caso, emitido por experto independiente designado por el Registro Mercantil, y puesto a disposición de los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta general que ha acordado el aumento de capital, y mediante aportaciones dinerarias el resto, esto es, 4.450 acciones, por los señores accionistas, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.

Los actuales accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente y, dado que existen 2.099 acciones en autocartera, podrán suscribir 1 acción nueva por cada 4 acciones antiguas, debiendo ingresar los desembolsos de las aportaciones dinerarias en la cuenta de la sociedad abierta en «Banco Espírito Santo, Sociedad Anónima» numero 0131/8801/92/0300635968, calle Velázquez, número 108, Madrid, o bien verificar la aportación no dineraria correspondiente como desembolso de las acciones suscritas, en los términos del artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El derecho de suscripción preferente podrá efectuarse o negociarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del aumento de capital en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Si transcurrido el indicado plazo de un mes no se hubiese suscrito integramente la ampliación de capital, los accionistas que lo deseen podrán suscribir el resto de la ampliación de capital no cubierta en los tres días siguientes, en la parte proporcional a las acciones de las que fueran titulares.

Se reconoce la posibilidad de que la suscripción quede incompleta, de forma que en el caso de que el aumento de capital no se suscriba integramente dentro de los plazos fijados para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Consejo de Administración.—51.457.

EDIFICACIONES QUIRÓS, S. L.

(Sociedad escindida)

EDIFICACIONES QUIRÓS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.

EUROPA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.

GARTEGOM PROYECTOS E INVERSIONES, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Escisión total

De conformidad con los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal, celebrada el día 21 de noviembre de 2002, ha acordado la escisión total de la sociedad «Edificaciones Ouirós. Sociedad Limitada», que traspasa en bloque todo su patrimonio -comportando la disolución sin liquidación de la sociedad- a tres sociedades beneficias «Edificaciones Quirós Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada»; «Europa de Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada», y «Gartegom Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada». Se hace constar el derecho de los socios y de los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anonimas. durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, a examinar en el domicilio social los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—José Antonio González Tostado, como Administrador único de «Edificaciones Quirós, Sociedad Limitada»; «Edificaciones Quirós Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada»; «Europa de Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada», y «Gartegom Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada».—51.293.

1.a 25-11-2002

ELÉCTRICA CONQUENSE, S. A.

Modificación del domicilio social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 163 del Reglamento de Registro Mercantil, se hace constar que el artículo 2 de los Estatutos sociales, modificado en Junta General Universal celebrada el día 26 de junio de 2002, tendrá en lo sucesivo, y con efectos desde el 1 de enero de 2003, el siguiente texto legal:

«Artículo 2. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Cuenca, parque de San Julián, número cinco, quedando facultado el Consejo de Administración para decidir la creación, supresión o traslado de centros, sucursales y agencias en cualesquiera otros puntos del territorio nacional o de los países de la Unión Europea y del resto del extranjero.

El Consejo de Administración podrá decidir el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal sin necesidad de acuerdo de la Junta general»

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—50.054.